Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 187 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local y preceptos concordantes, ha resuelto clasificar la Secretaría del Ayuntamiento de Iznalloz (Granada) en categoría 1.ª, clase 5.ª, grado retributivo 20.

Madrid, 7 de febrero de 1973.—El Director general, Fernando Ybarra.

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se clasifica la Secretaría del Ayuntamiento de Orgiva, de la provincia de Granada

Aprobada por Decreto 3683/1972, de 23 de diciembre, la incorporación del Municipio de Alcázar y Fregenite al de Orgiva, de la provincia de Granada,

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 187 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local y preceptos concordantes, ha resuelto clasificar la Secretaría del Ayuntamiento de Orgiva (Granada) en categoría 2.ª, clase 6.ª, grado retributivo 19.

Madrid, 7 de febrero de 1973.—El Director general, Fernando Ybarra.

RESOLUCION del Gobierno Civil de Huelva por la que se declara la necesidad de ocupación de los bienes y derechos que se citan.

Visto el expediente de expropiación forzosa de los inmuebles adosados a las murallas de Niebla para la mejor conservación y restauración de dicho monumento:

Resultando que por Decreto 3154/1972, de 2 de noviembre, se declaró de utilidad pública, a efectos de expropiación forzosa, la adquisición de las citadas edificaciones, y que por el órgano expropiante, Ministerio de Educación y Ciencia, se acordó que tal expropiación se llevase a efecto en beneficio de la Dirección General de Bellas Artes y que se remitiera el expediente a este Gobierno Civil para que se declarase la necesidad de ocupación de las fincas afectadas por la expropiación;

Resultando que en el «Boletín Oficial» de la provincia de 18 de diciembre de 1972, diario «Odiel», de Huelva, de fecha 3 de diciembre, y «Boletín Oficial del Estado» número 298, de fecha 14 del mismo mes, se publicó la relación concreta e individualizada de dichos inmuebles, al objeto de información pública;

Resultando que como consecuencia de dichos anuncios no se ha presentado reclamación alguna;

Resultando que recabado informe de la Abogacía del Estado, ésta lo emite, sin otra objeción en el sentido de que no se ha cumplido la exigencia prevista en el artículo 17/2 del Decreto de 26 de abril de 1957, requisito que, sin embargo, aparece cumplimentado en el expediente;

Considerando que corresponde al Gobernador civil la declaración de la necesidad de ocupación de los bienes a expropiar, y concurriendo en todos los bienes la circunstancia de ser necesarios para el fin que persigue la expropiación;

Vistos la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, en sus artículos 18 al 23, y artículos 15 al 22 de su Reglamento de aplicación,

Acuerdo declarar la necesidad de ocupación de los bienes que a continuación se relacionan, juntamente con sus propietarios, a quienes se declara interesados en esta expropiación y se notificará la presente resolución.

Relación que se cita:

Calle Queipo de Llano, números 1 al 27: Número 1, propiedad de don Juan Garrido Díaz; número 3, propiedad de don Antonio García Bueno; número 5, propiedad de doña Dolores Pérez Cáceres; número 7, propiedad de la viuda de don Alfonso Garrido Ligero; número 9, propiedad de don Leonardo More Bernal; número 11, propiedad de doña María Aguas Contreras López; número 13, propiedad de don Isidoro Contreras López; número 15, propiedad de don Emilio Núñez Acevedo; número 17, propiedad de don Manuel Díaz Díaz; número 19, propiedad de doña María Esteban Candelas; número 21, propiedad de don Antonio Garrido Gamonoso; número 23, propiedad de doña Dolores Feria González; número 25, propiedad de don Juan Bernal Viejo, y número 27, propiedad de don Manuel Bernal Valdivia.

Calle Puerta del Socorro, números 2 al 4: Número 2, propiedad de don José María Padilla Pavón; número 4, propiedad de don Francisco Romero Hidalgo.

Números 29 al 43 de la calle Queipo de Llano: Número 29, propiedad de don José María Padilla Pavón; número 31, propiedad de don José Manuel Garrido Mora; número 33, propiedad de don Manuel Garrido Mora; número 35, propiedad de don Esteban Quintero Fernández; número 37, propiedad de doña Isabel Domínguez Morales; número 39, propiedad de don José Doblado Carneiro; número 41 y s/n., propiedad de don José Gálvez Mojarro; s/n. y número 43, propiedad de don Bartolomé Gálvez Vázquez.

Calle Héroes de Toledo: número 1, propiedad de don Luciano Márquez Gálvez; número 3 y s/n., propiedad de don Pedro Vicente García; vivienda s/n., propiedad de don Mauricio Urdampilleta Catarain; s/n., propiedad de don Pedro Martínez Camacho; s/n., propiedad de hermanos Pérez Domínguez; s/n., propiedad de don Antonio Jiménez Roldán; s/n., propiedad de don Antonio Germán Martín.

Avenida Puerta Buey: Vivienda s/n., propiedad de don Manuel Vivas Ruis.

Alto Puerta del Buey: Vivienda y taberna s/n., propiedad de don Ildefonso López Feria; pajar desocupado, propiedad de don José Mora Retamero; cobijo, propiedad de doña Gerónima García Salcedo, y cobijo desocupado, propiedad de doña María Rebollo Eduardo.

Contra este acuerdo podrán los interesados interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Educación y Ciencia, en el plazo de diez días, a contar desde la notificación de esta resolución.

Huelva, 1 de febrero de 1973.—El Gobernador civil, Manuel Ortiz Sánchez.—818-A.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Málaga por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras de «Desdoblamiento de calzada, de la C. N. 340 de Cádiz a Barcelona por Málaga, entre los puntos kilométricos 236,800 al 237,850. Tramo: Aeropuerto-Campo de Golf».

Declaradas de urgencia las obras de «Desdoblamiento de calzada de la C. N. 340 de Cádiz a Barcelona por Málaga, entre los puntos kilométricos 236,800 al 237,850. Tramo: Aeropuerto-Campo de Golf», clave 7-MA-347, término municipal de Málaga, por serles de aplicación el párrafo b) del artículo 42 del texto refundido, aprobado por Decreto 1541/1972, de 15 de junio, al estar incluído el proyecto en el Programa de Inversiones del vigente Plan de Desarrollo, y fijada definitivamente la relación de propietarios y fincas afectadas por la obra mencionada, esta Jefatura ha resuelto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes de su Reglamento Ejecutivo de 26 de abril de 1957, señalar los días y horas que al final se relacionan para cada finca, al objeto de proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación, acto que se celebrará en los mismos terrenos objeto de la expropiación y al cual deberán concurrir los propietarios interesados o titulares de derechos sobre los mismos bienes, por sí o por medio de representantes, los cuales, en todo caso, deberán ir provistos del correspondiente poder notarial, suficiente para este trámite, pudiendo, además, los propietarios o sus aludidos representantes personarse, acompañados de Peritos, los cuales deberán reunir las condiciones exigidas por el artículo 31 del Reglamento citado, o de un Notario, si así lo estimaran oportuno, advirtiéndose a los propietarios interesados que la incomparecencia al acto no producirá, en ningún caso, la suspensión del mismo.

Asimismo se advierte a los mismos interesados que en el acto para el que se les cita deberán presentar la escritura de propiedad de la finca o de constitución del derecho que sobre la misma ostenten, así como el recibo de la contribución.

La relación de fincas, con expresión del día y hora en que se procederá al levantamiento del acta en cada una de ellas, es la siguiente:

Día 28 de febrero de 1973

A las 10,30 horas: Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza I. C. O. N. A.
A las 11 horas: Don Isidro Otegui Irastorza.
A las 11,30 horas: Doña Purificación y doña Irene Moreno Navas.
A las 12 horas: Doña María del Carmen Lozano Guillén.

Málaga, 2 de febrero de 1973.—El Ingeniero Jefe provincial de Carreteras, Francisco Fernández-Castanys López.—1.041-E.